



Radicado: **080013153009-2017-00480-00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA**  
Demandado: **FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO Y EVER DAVID ACOSTA LÓPEZ**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el término del registro del emplazamiento en la plataforma Tyba se encuentra vencido, y el emplazado FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO no compareció a notificarse de la demanda. Lo paso para resolver.

Barranquilla, 21 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento del demandado FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO, conforme a lo ordenado en auto de 4 de febrero de 2020, corregido por auto de 17 de julio de 2020, en la plataforma Justicia XXI Web el día 8 de marzo de 2021, quedando evidenciada la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en la carpeta virtual del expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y el emplazado no ha comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que los represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

### RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar al demandado FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.500.728, a la doctora ANGELICA CECILIA FILIGRAMA RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.510.438 y tarjeta profesional N° 80.905, sin sanción vigente (Certificado N° 238422), quien puede ser ubicada en la Oficina 202 edf Mercuri II Barranquilla, con electrónico: [juridicaunisalud@mail.universidaddelatlantico.edu.co](mailto:juridicaunisalud@mail.universidaddelatlantico.edu.co).

Segundo: Notificar esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8477ba2308b23ae1776f5aa39c9e2a01f1c4099c711f617e86219cc5a6e2b44**

Documento generado en 21/04/2021 11:46:55 AM